



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

**Resolución Municipal N° 412/2008**  
**á, 16 de diciembre de 2008**

**VISTOS:**

El Oficio N° 1301/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 82/2008 referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS UNIDAD VECINAL N° 140, BARRIO MAGISTERIO DISTRITO MUNICIPAL N° 2 Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL ILUMINADA UNIDAD VECINAL N° 91, BARRIO HÉROES DEL CHACO, DISTRITO MUNICIPAL N° 3", de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, se tiene el proceso de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE (Primera convocatoria), establecido en el Decreto Supremo No.29190 de 11 de julio del año 2007 CUIE 08-1701-00-120006-1-1, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS UNIDAD VECINAL N° 140, BARRIO MAGISTERIO DISTRITO MUNICIPAL N° 2 Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL ILUMINADA UNIDAD VECINAL N° 91, BARRIO HÉROES DEL CHACO, DISTRITO MUNICIPAL N° 3", siendo la unidad solicitante la Ddirección Municipal de Deportes..

Que, como resultado del proceso de Contratación bajo la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE el (RPA), mediante Resolución Adjudicación (RPA) N° 218/2008 en fecha 05/12/2008, adjudica a favor de la Empresa Unipersonal Constructora TUICHA YAE , para "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS UNIDAD VECINAL N° 140, BARRIO MAGISTERIO DISTRITO MUNICIPAL N° 2 Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL ILUMINADA UNIDAD VECINAL N° 91, BARRIO HÉROES DEL CHACO, DISTRITO MUNICIPAL N° 3".

Que, como producto del proceso de contratación y adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 82/2008, por el monto el paquete N° 1 la suma de Bs109.133,14.- ( Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Tres 14/100 Bolivianos) y el 2º. Paquete por la suma de Bs109.133,14.- (Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Tres 14/100 Bolivianos) con un plazo máximo de ejecución de 60 (sesenta)días calendarios, computables a partir de la Orden de Proceder, previa aprobación del contrato por parte del H. Concejo Municipal, que debe ser firmado por los señores: Richard Vargas Robles, como propietario de la Empresa Unipersonal Constructores y Proyectos TUICHA YAE y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 01079 de 10/10/2008 construcciones, Organismo 119, T.G.N. Impuesto directo a los Hidrocarburos, Prog. 75, Proy. 0007, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico) por el importe de Bs24.353,00 (Veinticuatro mil trescientos cincuenta y tres 00/100 BOLIVIANOS).

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 01080 de 10/10/2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 119 (Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 75, Proy. 0008, Act. 000, Obj. Gasto 42310 (Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público) por el importe de Bs 24.345,00 (Veinticuatro mil trescientos cuarenta y cinco 00/100 BOLIVIANOS).

Que, figura la Resolución Ejecutiva No. 230/2008 de fecha 30 de octubre de 2008, donde el H. Alcalde Municipal como Máxima Autoridad, autoriza el inicio del proceso de contratación en la gestión 2008, con el presupuesto que se encuentra contemplado en el presupuesto de la gestión 2008



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

en un 20%, instruyendo a la Oficialía de Desarrollo Humano, incorporar en su presupuesto de la gestión 2009 el saldo.

Que, en Sesión Ordinaria N° 116, de 16 de diciembre de 2008, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el Contrato 82/2008, referente a la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS UNIDAD VECINAL N° 140, BARRIO MAGISTERIO DISTRITO MUNICIPAL N° 2 Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL ILUMINADA UNIDAD VECINAL N° 91, BARRIO HÉROES DEL CHACO, DISTRITO MUNICIPAL N° 3" por dispensación de trámite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, por mandato de lo establecido en el inc. b) del Artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO y en atención al Principio de Buena Fe establecido en el inciso j), Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29190, se presume la licitud, lo correcto y lo ético de las operaciones, actuaciones y actividades realizadas por todo servidor público, en los citados procesos de contratación, en ese sentido corresponde señalar que dichos actos tienen la validez que las normas legales aplicables para las contrataciones del sector público le confieren.

#### POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 16 de diciembre de 2008 dicta la presente:

#### RESOLUCIÓN

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato N° 82/2008 "CONSTRUCCIÓN DE CANCHAS POLIFUNCIONALES ILUMINADAS UNIDAD VECINAL N° 140, BARRIO MAGISTERIO DISTRITO MUNICIPAL N° 2 Y CONSTRUCCIÓN DE CANCHA POLIFUNCIONAL ILUMINADA UNIDAD VECINAL N° 91, BARRIO HÉROES DEL CHACO, DISTRITO MUNICIPAL N° 3", por el monto el paquete N° 1 la suma de Bs109.133,14 (CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 14/100 BOLIVIANOS) y el 2°. Paquete por la suma de Bs109.133,14.- (CIENTO NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES 14/100 BOLIVIANOS) con un plazo máximo de ejecución de 60 (sesenta) días calendario, computable a partir de la Orden de Proceder, que debe ser firmado por los señores: Richard Vargas Robles, como propietario de la Empresa Unipersonal Constructores y Proyectos TUICHA YAE y el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**Artículo Segundo.-** En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 27 inciso d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser renitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

**Artículo Tercero.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la respectiva Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic.  DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL P.ESIDENTE